



## Resolución Directoral No. 030 - 2018-AGN/OTA

Lima, 25 de junio de 2018

**VISTOS**, el Informe Técnico N° 0003-2018-AGN/OTA-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 056-2018-AGN/OTA/OF, emitido por la Oficina Financiera; y el Memorandum N° 118-2018-AGN/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA "Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Archivo General de la Nación – AGN";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado;

Que, el artículo 6° del acotado instrumento jurídico dispone que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; mientras que el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 35° de la Ley N.º 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce vía acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 37° de la precitada Ley, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente;

Que, tratándose del reconocimiento de un crédito devengado, su procedimiento se encuentra también está regulado por Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693 y la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF.15., aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; de fecha 26 de abril de 2010; por cuyo mérito uno de los documentos que sirven para viabilizar dicho reconocimiento, es, entre otros, "(...) Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía, o el Contrato...";





## Resolución Directoral No. 030 - 2018-AGN/OTA

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2016-AGN/OTA; de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA "Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Archivo General de la Nación – AGN", con el objetivo de implementar el procedimiento de gestión administrativa para el reconocimiento y abono de créditos internos devengados, generados por la adquisición en bienes y/o servicios recibidos por el Archivo General de la Nación – AGN;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2018-AGN/OTA-OA; de fecha 11 de mayo de 2018, la Oficina de Abastecimiento sugiere la revisión de la citada directiva, puesto que su contenido no se ajusta a las modificaciones realizadas a la normativa aplicable a los reconocimientos de pagos o devengados, por lo que mediante el documento de la referencia b) se le solicita a la Oficina Financiera emita opinión técnica sobre la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 056-2018-AGN-OTA/OF, de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina Financiera comunica que la directiva contiene errores respecto a la normas de Contrataciones del Estado, sumado a ello manifiesta que *"en el Archivo General de la Nación anualmente se reconocen en promedio tres o cuatro créditos devengados, cantidad que es mínima. Por lo que al contar con una directiva tan engorrosa, que dispone incluso nombrar una Comisión que examine los expedientes de créditos devengados, resulta aún más ineficiente"*;

Que, mediante Memorándum N° 118-2018-AGN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en que en mérito a la opinión técnica emitida por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 056-2018-AGN-OTA/OF, y de la revisión del marco normativo nacional vigente en materia de reconocimientos de créditos devengados, resulta procedente dejar sin efecto la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA "Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Archivo General de la Nación – AGN", aprobada con Resolución Directoral N° 032-2016-AGN/OTA; de fecha 28 de setiembre de 2016;

Con los visados de la Oficina Financiera, y la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Ley N.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693 y la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF.15., aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.; y la Resolución Jefatural N° 019-2018-AGN/J que Delega Facultades al Director General de la Oficina Técnica Administrativa;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA "Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Archivo General de la Nación – AGN", aprobada con Resolución Directoral N° 032-2016-AGN/OTA; de fecha 28 de setiembre de 2016.





## Resolución Directoral No. 030 - 2018-AGN/OTA

**Artículo Segundo.-** Disponer que el procedimiento de reconocimiento y abono de créditos internos devengados, generados por la adquisición en bienes y/o servicios recibidos por el Archivo General de la Nación – AGN, deberá realizarse en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Ley N.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693 y la Directiva de Tesorería - Directiva N° 001-2007-EF.15., aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15., y cualquier otra norma que se emita en el ámbito nacional para el cumplimiento de las Entidades Públicas, referida a dicha materia.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Archivo General de la Nación, ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina Técnica Administrativa

*Ninoska Mosqueira*  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Directora General



